



Ayudas para la fabricación de dispositivos médicos contra el Covid

→ Se efectúa la Convocatoria de ayudas a entidades que realicen inversiones para la fabricación de dispositivos médicos, equipos de protección personal y aquellos productos que sean considerados de emergencia por el gobierno con relación al Covid-19.

Beneficiarios

→ **Entidades privadas** con personalidad jurídica propia.

Objeto

→ Inversiones para la fabricación de **dispositivos médicos, equipos de protección personal, geles y aquellos productos que han sido considerados de emergencia** por el Gobierno en relación con la gestión sanitaria derivada del COVID-19.

Mascarillas quirúrgicas, de tipo II y IIR. Mascarillas de protección individual FFP2 y FFP3. Kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles. Kits de diagnóstico rápido (detección de antígeno). Hisopos. Gafas de protección. Guantes de nitrilo, con y sin polvo. Batas desechables e impermeables. Soluciones hidroalcohólicas (biocida y cosmético) y sus materias primas. Equipos y dispositivos de ventilación mecánica invasiva (VMI). Fungibles o consumibles de equipos de VMI. Alcoholes sanitarios. Clorhexidrina.

Requisitos

→ Los productos deberán ser fabricados en territorio nacional y deberán cumplir los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias.

→ Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Criterios de selección

→ **Formulario de solicitud de ayuda y cuestionario electrónico:** Fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el Portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con la inversión presentada.

→ **Memoria descriptiva de la inversión**, según la estructura y contenido establecido en el Anexo de esta orden, y firmada electrónicamente. En el caso de disponer de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto, deberán aportarse como documento anexo a la memoria. c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

→ **Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias** y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.

→ **Liquidación del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2018 y del 2019 si la solicitud se presenta finalizado el plazo para la liquidación de dicho impuesto;** y cuentas del ejercicio 2019, auditadas si está obligado a ello. En el caso de empresas constituidas en 2020, balance y cuenta de pérdidas y ganancias con datos reales a fecha de solicitud.

Cuantía y duración de la ayuda

→ **Hasta el 80% del sobre el total del presupuesto del proyecto** que haya sido considerado financiable, estableciendo importes máximos, de ayuda por partida financiable

Costes directos

→ 80% sobre el presupuesto financiable de la partida de **Aparatos y Equipos**; → 80% por ciento sobre el presupuesto financiable de la partida de **Gastos de validación técnica**; → 30% sobre el presupuesto financiable de la partida de **Ingeniería de proceso de producción**; → 20% sobre el presupuesto financiable de la partida de **Edificación**.

Cada ayuda quedará limitada hasta un máximo de 500.000 euros por entidad jurídica.

Fechas importantes

→ **Hasta el día 30 de julio de 2020.**

Más información

[Enlace al extracto de convocatoria](#)

[Enlace bases reguladoras](#)

[Enlace registro electrónico](#)

[Consultas estado de la solicitud \(posterior a presentación\)](#)